

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00053** de **PEDRO NEL GONZALEZ PEÑA** contra **COLPENSIONES** y **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDÉZ**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias, en observancia al artículo 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

- El hecho Nro. 13, 19, 25, 28 contiene afirmaciones de carácter subjetivo que se deben excluir.

En cuanto a los requisitos dispuestos en el decreto legislativo N° 806 del 2020:

1. En el poder se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en

el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

2. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

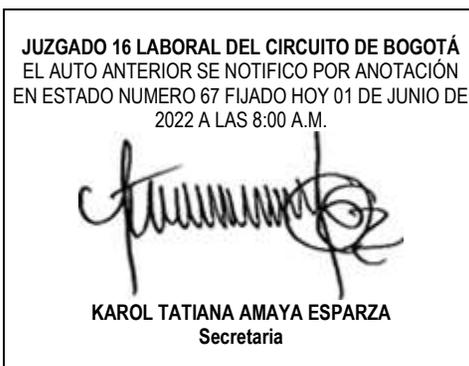
SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora Martha Elizabeth Mogollón Rincón, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 51.706.621 y portadora de la T.P. 110.998 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4454edd968022e19ad4f6adc37c26e624ef97a69f8da448fa13f8ab5ca6d31

Documento generado en 31/05/2022 05:44:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**